

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEPORTIVA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es competencia de Las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en concreto del Ayuntamiento de Logroño, promover, estimular y apoyar la práctica y la difusión del ejercicio físico y del deporte. Por ello y dentro de los objetivos marcados en el ámbito de política deportiva, Logroño Deporte, S.A., como empresa municipal que gestiona el servicio deportivo municipal, otorga cada año una serie de ayudas a entidades deportivas que tengan como objeto la promoción y práctica del deporte y del ejercicio físico en todos sus aspectos.

Teniendo en cuenta la diversidad de ayudas que se conceden en función de los destinatarios, tipo de actividad realizada, etc., se ha considerado necesaria la unificación de las mismas en unas bases que simplifiquen su tramitación y comprensión por los solicitantes, e introduzcan criterios objetivos y precisos de valoración, que ofrezcan mayores garantías para los destinatarios.

Las bases agrupan en un solo documento las ayudas que concede Logroño Deporte, S.A. cada año, unificando bases y plazos, así como el procedimiento de resolución, inspección y revisión de las ayudas concedidas.

En este orden de cosas, las bases recogen cinco títulos diferentes; el primero y el último son comunes para todos los tipos de ayudas, mientras que el segundo, tercero y cuarto, están destinados a cada una de las ayudas que se pueden solicitar:

El título I Recoge el objeto y ámbito de aplicación de las ayudas económicas de Logroño Deporte.

El título II Regula las ayudas destinadas a entidades deportivas que cuenten con equipos que participen en categoría y competición nacional federada y que desarrollen sus competiciones más allá del ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El título III Regula las ayudas económicas para la organización eventos deportivos.

El título IV Regula las ayudas destinadas a las actividades que fomenten la práctica del deporte y ejercicio físico entre las personas con discapacidad.

En el título V Se establece el procedimiento de concesión, inspección y revisión de la ayuda.

Con el objeto de hacer un reparto justo de las ayudas, se establece dentro de los criterios de valoración, un sistema de puntuación preciso e individualizado para cada uno de los tipos de ayudas. Asimismo, será una Comisión Técnica la que valore las solicitudes de conformidad con los criterios establecidos.

Por último, en estas bases, el deporte y/o ejercicio físico en personas con discapacidad, ve reconocidas sus especiales necesidades al contar con una regulación específica en el título IV.

Título I.- Objeto y ámbito de aplicación de las Ayudas.

Artículo 1º.- Objeto: Las normas previstas en estas bases tienen por objeto regular el régimen de concesión de las siguientes ayudas:

a). - Ayudas económicas a Entidades Deportivas que cuenten con equipos que participen en categoría y competición nacional federada y que desarrollen sus competiciones más allá del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

b). - Ayudas económicas a Entidades Deportivas que fomenten eventos deportivos que complementen, suplan o enriquezcan las actividades deportivas de competencia municipal cuyo fomento y promoción sea aconsejable por razones de interés público.

c). - Ayudas económicas a Entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de carácter deportivo o de ejercicio físico, tanto eventos deportivos como actividades deportivas ordinarias, que complementen, suplan o enriquezcan las actividades deportivas de competencia municipal, destinadas al fomento, integración, promoción del deporte y el ejercicio físico en personas con discapacidad.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación: El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el término municipal de Logroño.

Estas ayudas van destinadas a Entidades, que tengan su domicilio social en Logroño, siendo además necesario:

1. Para las Entidades Deportivas que opten a las ayudas previstas en el apartado a) del artículo 1º y que tengan una liga regular de competición: que en las competiciones en las que participen, ejerzan de local en instalaciones que estén situadas dentro del término municipal de Logroño, salvo aquellos casos en que no lo hagan porque no existan dentro de dicho término municipal instalaciones homologadas para la competición y así lo justifiquen.

2. Para las Entidades Deportivas que opten a las ayudas previstas en el apartado b) del artículo 1º, que el evento deportivo para el que soliciten ayuda se desarrolle dentro del término municipal de Logroño, o bien, en caso de pruebas de recorrido que se desarrollen en parte fuera del municipio, que la salida o llegada de la prueba esté ubicada en la ciudad de Logroño.

3. Para las Entidades sin ánimo de lucro que opten a las ayudas previstas en el apartado c) del artículo 1º:

- que el evento deportivo para el que soliciten ayuda se desarrolle dentro del término municipal de Logroño, o bien, en caso de pruebas de recorrido que se desarrollen en parte fuera del municipio, que la salida o llegada de la prueba esté ubicada en la ciudad de Logroño
- que, en caso de ayudas de actividad deportiva ordinaria, las competiciones en las que participen sean oficiales.

Título II.- Ayudas económicas a Entidades Deportivas que cuenten con equipos que participen en categoría y competición nacional federada y que desarrollen sus competiciones más allá del ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 3º.- Objeto: Las ayudas reguladas en este título tienen por objeto colaborar en la financiación de los gastos de naturaleza corriente derivados de la participación en competiciones regulares y/o no regulares por equipos y en competiciones nacionales o internacionales en el caso de clubes de disciplinas individuales, del ámbito federado, más allá del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Las entidades deportivas que participen en competiciones no regulares, tendrán una segunda valoración, con arreglo a la presentación real al final de la temporada, con la participación en las competiciones por las cuales ha recibido puntuación.

No se encuentran recogidos dentro de las presentes bases ni serán objeto de puntuación, los gastos relativos a la disputa de los play off, que en su caso podrán ser objeto de solicitud y acuerdo independiente posterior.

Artículo 4º.- Requisitos para ser beneficiario: Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas que se regulan en estas Bases, las Entidades Deportivas que cumplan con los requisitos que se establecen en este artículo.

En el caso de que una Entidad Deportiva tenga dos equipos en el mismo deporte, en la misma categoría y sean del mismo género, dicha Entidad sólo recibirá ayuda y puntuación por uno de esos equipos.

Los requisitos que han de reunir los solicitantes de las ayudas reguladas en el presente Título para ser beneficiarios de ellas son:

- a) Tener su domicilio social en Logroño y que el/los equipo/s para el/los que se solicite la ayuda realice/n la actividad federada en dicho municipio. Se entenderá en la competición en liga regular, que un equipo desarrolla su actividad en el municipio de Logroño cuando en las competiciones en las que participe ejerza de local se realice en instalaciones que estén situadas dentro del término municipal de dicha ciudad, salvo en aquellos casos en que no lo haga porque no existan dentro del municipio instalaciones homologadas para la competición y así se justifique.
- b) Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Logroño.
- c) Los deportistas integrantes del club han de tener licencia federada en vigor y nacionalidad española.
- d) Que el/los equipo/s, para el/los que la Entidad solicite la ayuda esté/n inscrito/s en Competición Nacional Federada y desarrolle/n sus competiciones más allá del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- e) No tener deudas con Logroño Deporte, S.A.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, de cualquier tipo, con la Seguridad Social
- h) No tener pendiente de reintegro ni justificación alguna de ayudas o subvenciones percibidas con anterioridad de Logroño Deporte, S.A.
- i) Haber presentado de forma correcta y en plazo la memoria justificativa de las ayudas

concedidas con anterioridad por Logroño Deporte, S.A.

j) Obtener al menos 100 puntos del total de los puntos posibles, las entidades deportivas con liga regular conforme a los criterios de concesión que se regulan más adelante.

k) Obtener al menos 10 puntos en los criterios de valoración, las entidades deportivas de competición nacional sin liga regular, conforme a los criterios de concesión que se regulan más adelante.

Artículo 5º.- Solicitudes y documentación: Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas de Logroño Deporte, S.A. en el Modelo de Solicitud que se acompaña a estas Bases, suscrito por quien tenga la representación legal de la Entidad solicitante. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones contenidos en la misma.

Solo será necesario rellenar una solicitud por Entidad Deportiva

A las mismas deberá acompañarse:

a) De la totalidad de la entidad deportiva;

- Relación de ingresos y gastos previstos de la presente temporada 2017-2018, expedido y certificado por quien ejerza las funciones de secretario de la Entidad, diferenciando y detallando la procedencia de los ingresos obtenidos por la entidad, provenientes exclusivamente de empresas, entidades privadas, socios o cualquier otro tipo de cuota y aquellos provenientes de entidad o administración pública.

- Anexo V. Equipos con liga regular. Relación detallada del número de equipos de la Entidad deportiva, con su nombre, categoría y deporte, así como nombre y apellidos del entrenador de cada uno de ellos, especificando su formación titulada. El número de jugadores deberán contar con licencia federativa, en la presente temporada 2017-2018 de cara a la puntuación en los apartados del Artículo 6º puntos 2 y 4.

b) Únicamente de los Equipo/s que cumple/n con los requisitos para solicitar la ayuda

- Calendario oficial de la competición de la federación correspondiente, en que participa/n el/los equipo/s para el/los que se solicita la ayuda donde figuren los señalamientos y lugar de celebración de los mismos.

- Anexo III Deportes colectivos con liga regular: Certificado de desplazamientos Fuera de La Rioja del equipo en competición regular.

- Anexo IV Deportes individuales sin liga regular: Certificado de desplazamientos Fuera de La Rioja del campeonato.

- Cuantía que se solicita, no pudiendo ser superior al 50% del proyecto deportivo del equipo para el cual se solicita la ayuda, haciendo constar una relación lo más detallada posible de los gastos que serían sufragados con la ayuda económica solicitada.

- Certificado expedido por quien ejerza las funciones de secretario de la Entidad deportiva en el que conste el presupuesto detallado de ingresos y gastos de la Entidad deportiva para la temporada.

c) otros

- Información acerca de las medidas de difusión que la entidad deportiva adoptará para dar a conocer **el carácter de ámbito público** de la financiación.

- Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad para la que se solicite ayuda y la cantidad concedida.

- d) Número de registro que la Entidad tiene asignado en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Logroño (con los datos actualizados en el Registro de Asociaciones del Ayto. de Logroño durante el 2016)
- e) Documento nacional de identidad del legal representante de la Entidad deportiva solicitante y documento que acredite su apoderamiento.
- f) Certificado expedido por el legal representante de la Entidad deportiva donde conste el importe de las subvenciones y ayudas recibidas de o concedidas por cualesquiera Administraciones o Entidades, públicas o privadas, para el mismo fin durante la temporada para la que se solicite la ayuda, identificando claramente a las concedentes; y las ayudas solicitadas, o que se van a solicitar, a Administraciones o Entes, públicos o privados, durante la temporada.
- g) Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, Hacienda Local y en Seguridad Social.
- h) Ficha de alta de terceros que facilitará Logroño Deporte, S.A. y que será suscrita por el representante legal de la Entidad. (sólo en caso de nueva Entidad o si se ha producido algún cambio)

Artículo 6º.- Criterios de concesión: Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD DEPORTIVA CON LIGA REGULAR

1. Sostenibilidad económica de la entidad deportiva. A la vista de la relación de gastos e ingresos presentados, se tendrá en cuenta el volumen de ingresos totales obtenidos por la entidad deportiva provenientes exclusivamente de empresas, entidades privadas, socios o cualquier otro tipo de cuota no proveniente de entidad o administración pública, sobre el total de los ingresos.

- Hasta el 10 % del total de ingresos son financiación privada :4 puntos.
- Entre el 11% y 20 % del total de ingresos son financiación privada: 6 puntos.
- Entre el 21% y 40 % del total de ingresos son financiación privada: 8 puntos.
- Más del 40 % del total de ingresos son financiación privada: 12 puntos.

2. Titulaciones y formación de todos los entrenadores de los Técnicos de la Entidad Deportiva.

Por cada titulación oficial reconocida por El Ministerio de Educación, cultura y deporte.

- Licenciado/Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 6 puntos.
- Maestro especialidad Educación Física y Técnico superior en Animación de Actividades Físico Deportivas: 4 puntos
- Técnico Deportivo Superior (en las disciplinas deportivas reconocidas por el Ministerio). 3 puntos
- Técnico Deportivo (en las disciplinas reconocidas por el Ministerio). 2 puntos

Titulaciones Federativas

- Entrenador Nivel I: 0,5 puntos
- Nivel II: 1 punto
- Nivel III: 3 puntos

Se puntuará por cada uno de los técnicos correctamente indicados según anexo certificado por el secretario o representante legal de la entidad. Hasta un máximo de 18 puntos.

3. Relación del número de equipos y categorías de todas y cada una de las disciplinas deportivas del club.

- Hasta 25 equipos: 7 puntos.
- De 26 a 50 equipos: 8 puntos.
- De 51 a 75 equipos: 9 puntos.
- Más de 75 equipos: 10 puntos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS EQUIPOS DE LA ENTIDAD DEPORTIVA QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARTICULARES

4. Por cada licencia federada en deportes colectivos de los equipos que participen en categoría nacional federada y que desarrollen sus competiciones más allá del ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se otorgará 1 punto.

Por cada licencia federada en deportes individuales de los equipos, que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria, se otorgará 1'5 puntos por licencia.

Número máximo de puntos en este apartado 60.

5. Categoría de competición, de los equipos que participen en categoría nacional federada y que desarrollen sus competiciones más allá del ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Equipos absolutos/seniors

- Máxima categoría en su modalidad: 70 puntos.
- Segunda categoría en su modalidad: 50 puntos.
- Tercera categoría: 25 puntos.
- Otras categorías: 15 puntos.

Para poder otorgar los puntos por cualquiera de las anteriores categorías, es necesario que existan al menos una categoría previa en la misma franja de edad por la que se haya tenido que ascender para llegar a la actual categoría. En el caso de no existir, la puntuación se reducirá a la inmediatamente anterior.

Los puntos de la tabla anterior se aplican para las categorías senior o absoluta. En el caso de categorías inferiores, su máxima categoría corresponderá con la segunda senior, y por tanto obtendrán 50 puntos, la siguiente, si la hubiera, con Tercera y el resto con otras categorías.

Este baremo se aplicará exclusivamente al equipo de máxima categoría de entre los presentados por una misma Entidad o Club.

6. Cuantía en desplazamientos en competiciones oficiales. El valor de los puntos entre parámetros se calculará proporcionalmente.

- Hasta 3.000 Km: 0 - 15 puntos.
- De 3.000 a 5.000 Km: 16 - 25 puntos.
- De 5.000 a 9.000 Km: 26 - 45 puntos.
- Más de 9.000 Km: 60 puntos.
- Cada viaje fuera de la Península :20 puntos.

No podrán optar a este apartado 6 aquellos equipos de las Entidades deportivas que participen en competiciones en las que más del 50 % de los desplazamientos fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja sean a poblaciones que se encuentren a menos de cincuenta kilómetros de la ciudad de Logroño.

Hasta un máximo de 100 puntos (estos puntos son válidos para desplazamientos en autobús contratado exclusivamente para la competición; si el desplazamiento es en otro tipo de vehículo alquilado el valor se reducirá en 1/3). No se concederán puntos por desplazamientos en vehículos particulares. En el Anexo III, apartado observaciones, deberá indicar el medio de desplazamiento utilizado. De no ser así, no se tendrán en cuenta los gastos por este concepto.

* Los viajes fuera de la península contabilizarán sólo la distancia hasta el aeropuerto de salida.

* Las distancias serán tenidas en cuenta según el mapa de carreteras del Ministerio de Fomento.

No se contabilizará, a efectos de puntuación, el kilometraje que no esté confirmado o dependa de una posible clasificación a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

La comisión no considerará y por tanto no otorgará ningún punto definitivo, a aquellas entidades deportivas que no sumen al menos 100 puntos en los criterios de valoración anteriores.

CRITERIOS DE VALORACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD DEPORTIVA SIN LIGA REGULAR CON COMPETICIONES PUNTUALES DE CARÁCTER NACIONAL

Sólo se tendrán en cuenta para su puntuación las competiciones en las que participen deportistas nacidos antes del año 2000 incluido éste, pudiendo quedar excluidos de valoración si se considera que están incursos en una competición escolar y está subvencionada por esa vía la participación en la competición nacional federada.

La puntuación máxima posible por competición será de 12 puntos obtenidos de la suma de los siguientes apartados I, II Y III de los criterios de puntuación:

I.- Características de la competición nacional: atendiendo a la calidad de la prueba o competición deportiva objeto de la subvención, la categoría (senior o inferior), y el deporte de referencia:

Nivel I: Campeonatos de España (máxima competición de la disciplina deportiva).

Categoría absoluta 8 puntos

Categoría Promesa o similar 6 puntos

Categoría Junior o similar 5 puntos

Categoría Juvenil o similar 4 puntos

Nivel II: Resto de competiciones de carácter nacional, que estén dentro del calendario oficial de la federación correspondiente.

Categoría absoluta 1,5 puntos
Categoría Promesa o similar 1 punto
Categoría Junior o similar 0,5 puntos
Categoría Juvenil o similar 0,25 puntos

A la puntuación obtenida se le sumarán atendiendo al deporte los siguientes puntos:

1,5 puntos para: Atletismo, Ciclismo, Tenis, Natación.

1 punto para: Gimnasia Rítmica, Esgrima, Judo, Kárate, Taekwondo, Tiro Olímpico (armas olímpicas), Pelota, Halterofilia, Badminton, Triatlón, Hípica y Tiro con Arco Olímpico.

0,5 puntos para: Aeróbic, Caza, Kickboxing, Montañismo, Tiro Olímpico (armas históricas) Pádel, Pesca, Orientación y Ajedrez.

II. Número de participantes

A la puntuación obtenida en el apartado I, se le multiplicará por un índice establecido con arreglo al número de participantes en dicha competición y se le sumará a dicha puntuación.

Por 1 participante: puntos apartado I x 0,01 y se sumará
Por 2 participantes: puntos apartado I x 0,02 y se sumará
Por 3 participantes: puntos apartado I x 0,03 y se sumará
Y así sucesivamente:

III. Puntuación por desplazamiento a cada competición oficial federada fuera de La Rioja por la cual se pide subvención y se ajusta a los criterios.

- Hasta 500 Km: 1 punto.
- De 501 a 1.000 Km: 1,5 puntos.
- De 1.001 a 1.500 Km: 2 puntos.
- Más de 1.500 Km: 3 puntos.
- Cada viaje fuera de la Península: 2 puntos más a la distancia al aeropuerto/puerto.

A sumar por tipo de transporte utilizado:

por 4-8 participantes en la misma competición y misma categoría que se desplacen en tren, autobús, o vehículo de alquiler, se sumará a los puntos obtenidos por kilometraje, la resultante de multiplicarle x 0,2.

Por 9-12 participantes en la misma competición y misma categoría que se desplacen en tren, autobús, o vehículo de alquiler, se sumará a los puntos obtenidos por kilometraje, la resultante de multiplicarle x 0,3.

Por 13- 16 participantes en la misma competición y misma categoría que se desplacen en tren, autobús, o vehículo de alquiler, se sumará a los puntos obtenidos por kilometraje, la resultante de multiplicarle x 0,4.

Por más de 17 participantes en la misma competición y misma categoría que se desplacen en tren, autobús, o vehículo de alquiler, se sumará a los puntos obtenidos por kilometraje, la resultante de multiplicarle x 0,6.

* Los viajes fuera de la península contabilizarán sólo la distancia hasta el aeropuerto/puerto de salida.

* Las distancias serán tenidas en cuenta según el mapa de carreteras del Ministerio de Fomento.

Artículo 7º.- Exclusiones: No podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Las Entidades deportivas que no reúnan los requisitos previstos en el artículo 4º de estas Bases.
- b) Las Entidades deportivas que no presenten la solicitud, memoria y documentación en la forma prevista en el artículo 5º de estas Bases.
- c) Las Entidades deportivas que tengan pendiente ante Logroño Deporte, S.A. la justificación de anteriores ayudas concedidas.
- d) Las Federaciones Deportivas o sus Delegaciones.
- e) Las Sociedades Anónimas Deportivas.
- f) Las Agrupaciones deportivas, concretamente las dependientes de Centros de Enseñanza y Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (A.M.P.A.S.),
- g) Las actividades incluidas dentro de los campeonatos autonómicos y Juegos Deportivos de La Rioja y las de veteranos (Master, etc.).
- h) Los deportistas individuales, entendiéndose como tales a aquellos que compiten individualmente no representando a una Entidad Deportiva.
- i) Las entidades deportivas que tengan suscrito, o suscriban durante la temporada para la que soliciten ayuda, con Logroño Deporte, S.A. convenio de colaboración, contrato de patrocinio para su competición deportiva.
- j) No conseguir al menos 10 puntos en los criterios de valoración, las entidades deportivas de competición nacional sin liga regular
- k) No conseguir al menos 100 puntos en los criterios de valoración, las entidades deportivas de competición nacional con liga regular

Artículo 8º.- Obligaciones de los beneficiarios: Serán obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

- a) Adoptar las medidas de difusión **el carácter de ámbito público** de la ayuda que hayan hecho constar en su solicitud.
El incumplimiento de esta obligación facultará a Logroño Deporte, S.A. para exigir el reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.
- b) Justificar el gasto realizado en la forma y plazos que constan en estas Bases. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la exigencia del reintegro de la ayuda.
- c) Entregar el calendario de la temporada para su difusión por Logroño Deporte, S.A. y por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño a través de los medios que consideren adecuados.
- d) Todos los beneficiarios obligados a llevar contabilidad, según la normativa vigente, deberán aportar a los Técnicos de Logroño Deporte, S.A., como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la ayuda, expedida por quien tenga atribuida la función interventora o, en su defecto, por el responsable de su contabilidad.
- e) Comunicar a Logroño Deporte, S.A. la obtención de otras subvenciones o ayudas de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados.

Artículo 9º.- Cuantía máxima de la ayuda: El importe de las ayudas a otorgar tendrá el

carácter de cuantía máxima y se fijará en la convocatoria de las mismas. Para su adjudicación se establece un sistema de puntos concedidos conforme a los criterios de concesión establecidos en estas Bases y el valor del euro/punto será una cuantía igual para todos los beneficiarios con el límite máximo del importe de la ayuda solicitada.

La cuantía de la ayuda no superará, en ningún caso, el 50% del importe del presupuesto inicial presentado, ni del presupuestado final recogido en la memoria justificativa.

La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de la justificación de los gastos y sus correspondientes pagos.

En caso de que alguno de los beneficiarios renunciara a la ayuda concedida o de que, una vez concedidas, el importe total de las ayudas fuera inferior a la cuantía máxima prevista y, en consecuencia, quedase sobrante, la Comisión Técnica Evaluadora podrá acordar, si lo estima procedente, que dicho importe sea repartido proporcionalmente entre todos los beneficiarios de las ayudas.

Artículo 10º.- Justificación. Plazo y forma: Para la justificación de las ayudas concedidas los beneficiarios deberán presentar, en las oficinas de Logroño Deporte, S.A. y en el horario previsto en el artículo 27º de estas Bases, la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por el representante legal confirmando que la ayuda económica concedida ha sido destinada al desarrollo del programa presentado en la solicitud.
- b) Memoria explicativa de la actividad, con desglose detallado de ingresos y gastos reales de la misma y del destino dado a la ayuda.
- c) Certificación de ayudas y subvenciones concedidas de otras Administraciones o Entidades, Públicas o Privadas.
- d) Medios de prueba (documentales, fotográficos, audiovisuales, etc.) que justifiquen y acrediten el cumplimiento de la obligación de difusión de la ayuda asumida en el apartado a) del artículo 8º de estas Bases.
- e) Facturas originales, o copia de éstas compulsadas por el personal de Logroño Deporte, S.A., justificativas del destino dado a la ayuda económica. Dichas facturas deberán cumplir en todos sus extremos la normativa que regule las obligaciones de facturación vigente en cada momento. Sólo se admitirán facturas que hagan referencia al equipo para el cual se concedió la ayuda.

En las facturas se hará constar:

Si son recibos correspondientes a gratificaciones, etc. la retención del I.R.P.F.

En las facturas de los acreedores, el número de C.I.F., fecha, número de la factura y el I.V.A. correspondiente.

f) Justificantes que acrediten que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas.

g) Para las entidades deportivas que no participan en liga regular, el pago de la Ayuda, será único a la finalización y segunda valoración de la documentación justificativa aportada.

La justificación de la ayuda concedida se efectuará dentro de los primeros 15 días naturales del mes de julio de la temporada para la que se conceda la ayuda.

La no presentación de la justificación en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la posible inhabilitación de la Entidad Deportiva a efectos de no poder volver a solicitar nuevas ayudas económicas a Logroño Deporte, S.A., durante el tiempo que se determine.

El control del cumplimiento, objeto, condiciones y finalidad de la ayuda económica se

efectuará de conformidad con lo dispuesto en estas Bases.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la ayuda concedida, Logroño Deporte, S.A. reducirá la ayuda concedida proporcionalmente a la cuantía justificada.

Título III.- Ayudas económicas a Entidades Deportivas que fomenten eventos deportivos que complementen, suplan o enriquezcan las actividades deportivas de competencia municipal cuyo fomento y promoción sea aconsejable por razones de interés público.

Artículo 11º.- Objeto: Las ayudas reguladas en este título tienen por objeto colaborar en la financiación de los gastos de naturaleza corriente de aquellos eventos deportivos, destinados a la promoción y participación deportiva, que complementen, suplan o enriquezcan aquellas actividades deportivas de competencia municipal cuyo fomento y promoción sea aconsejable por razones de interés público.

Artículo 12º.- Requisitos para ser beneficiario: Los requisitos que han de reunir los solicitantes de las ayudas reguladas en el presente Título para ser beneficiarios de ellas son:

- a) Tener su domicilio social y realizar la actividad para la que se solicita la ayuda en el término municipal de Logroño. En caso de pruebas de recorrido que se desarrollen en parte fuera del municipio, se exigirá que la salida o llegada de la prueba esté ubicada en la ciudad de Logroño.
- b) Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Logroño.
- c) Tener como objeto principal el fomento y la promoción de la actividad deportiva y que así conste en sus Estatutos debidamente depositados e inscritos.
- d) No tener ánimo de lucro.
- e) No tener deudas con Logroño Deporte, S.A.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, de cualquier tipo, con la Seguridad Social
- h) No tener pendiente de reintegro ni justificación alguna de ayudas o subvenciones percibidas con anterioridad de Logroño Deporte, S.A.
- i) Haber presentado de forma correcta y en plazo la memoria justificativa de las ayudas concedidas con anterioridad por Logroño Deporte, S.A.
- j) Obtener al menos, conforme a los criterios de concesión que se regulan más adelante, 25 puntos del total de los puntos posibles.
- i) La actividad para la que se solicita ayuda debe tener como objeto principal el fomento y la promoción de la actividad deportiva.

Artículo 13º.- Solicitudes y documentación: Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas de Logroño Deporte, S.A. en el Modelo de Solicitud que se acompaña a estas Bases, suscrito por quien tenga la representación legal de la Entidad deportiva solicitante. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones contenidos en la misma.

A las mismas deberán acompañarse:

a) Proyecto explicativo de la actividad para la que se solicita la ayuda que debe incluir como mínimo lo siguiente:

- Proyecto del evento deportivo a realizar.
- Valoración económica (no se considerarán parte integrante del proyecto, ni gastos susceptibles de ayuda económica, los derivados de manutención, ni los suntuarios como tabaco, alcohol, regalos, comidas, festejos, etc.).
- En el caso que hubiera premios en metálico, deberá constar en el proyecto deportivo la cuantía prevista por categorías y clasificación y en su defecto, el compromiso escrito que no habrá distinción en la cuantía económica del mismo premio por ser hombre o mujer.
- Año de celebración de la primera edición del evento deportivo.
- Año de fundación de la entidad deportiva solicitante. Las entidades nuevas en solicitar ayuda económica, deberán presentar un documento acreditativo que lo demuestre.
- Cumplimentar el Anexo VI Resumen Eventos deportivos.
- Cuantía que se solicita. (no pudiendo ser superior al 50% del proyecto deportivo para el cual se solicita la ayuda).
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita ayuda.
- Información acerca de las medidas de difusión que la entidad deportiva adoptará para dar a conocer el **carácter de ámbito público** de la financiación.
- Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad para la que se solicita ayuda y la cantidad concedida.

b) Número de registro que la Entidad Deportiva tiene asignado en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Logroño. (con los datos actualizados en el Registro de Asociaciones del Ayto. de Logroño durante el 2016)

c) Certificado expedido por el legal representante de la Entidad Deportiva solicitante donde conste el importe de las subvenciones y/o ayudas recibidas de o concedidas por cualesquiera Administraciones o Entes, Públicos o Privados, para el mismo fin, identificando a los concedentes.

d) Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, Hacienda Local y en Seguridad Social.

e) Ficha de alta de terceros que facilitará Logroño Deporte, S.A. y que será suscrita por el representante legal de la Entidad Deportiva (sólo en caso de nueva Entidad o si se han producido modificaciones)

Artículo 14º.- Criterios de concesión: Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Repercusión: se valorará el número de participantes previstos en el evento deportivo con el siguiente criterio:

Participantes en modalidades individuales:

- Hasta 25: 2 puntos
- Desde 26 hasta 50: 4 puntos
- Desde 51 hasta 75: 6 puntos
- Desde 76 en adelante: 8 puntos

Participantes en modalidades de equipo:

- Hasta 50: 2 puntos
- Desde 51 hasta 100: 4 puntos
- Desde 101 hasta 150: 6 puntos
- Desde 151 en adelante: 8 puntos

Se consideran deportes individuales aquellos en los que el deportista realiza una actividad él solo, para superar al adversario, un objetivo medible por el tiempo, la distancia, una ejecución técnica, o la precisión y control de un gesto.

Se considera colectivos aquellos en los que existe cooperación entre dos o más compañeros con una participación simultánea con el fin de alcanzar unos objetivos comunes.

En el caso que la actividad contemple en su participación ambas modalidades, en caso de no superar sumadas ambas, los 25 participantes, serán computados a efectos de puntuación con 2 puntos en total. A partir de 25 participantes serán puntuados según el baremo de cada modalidad correspondiente.

2. Modalidad de la prueba, en función si es modalidad individual o de equipo:

- Internacional: Individual 12 puntos. De equipo 14 puntos
- Nacional: Individual 10 puntos. De equipo 12 puntos
- Interregional: Individual 5 puntos. De equipo 7 puntos
- Regional: Individual 3 puntos. De equipo 5 puntos

Para que un evento sea considerado de carácter nacional o internacional, la prueba ha de estar reconocida dentro del calendario de competición por la Federación Española correspondiente. No es suficiente con que participen equipos del resto de España o fuera de ella para que sea considerada como tal a efectos de puntuación, en caso de no justificarse debidamente, serán tenidas como pruebas de carácter interregional con invitación a equipos de fuera de La Rioja. Se entenderán por Eventos de carácter regional, aquellos con todos los equipos participantes pertenecientes a La Comunidad Autónoma de La Rioja.

Los eventos deportivos de carácter popular e individual dónde puede inscribirse toda persona interesada, sin más limitación que la que pudiera existir por número de plazas ofertadas, edad y género de los participantes, tendrán la siguiente valoración:

- Evento para todos los públicos: 4 puntos
- Evento para todos los públicos con limitación de edad o género: 2 puntos
- Evento para todos los públicos con limitación de edad y género. 1 punto

3. Duración real de la prueba (no incluidos los tiempos de preparación, montaje y desmontaje):

- 0 a 4 horas: 4 puntos
- 4:01-6:00 horas: 6 puntos
- 6:01-8:00 horas: 8 puntos
- Más de 8 horas: 10 puntos

4. Antigüedad de la prueba:

- Realizada antes de 1995: 8 puntos
- Desde 1995 hasta 2003: 6 puntos
- Desde 2004 hasta el 2008: 5 puntos
- Desde 2009 hasta 2015: 4 puntos
- Desde el 2016 en adelante: 2 puntos

5. Relación del evento con la ciudad de Logroño y/o región:

- Si se trata de eventos relacionados o realizados en las fiestas más representativas de la ciudad, San Bernabé, San Mateo, Virgen de La Esperanza: 2 puntos
- Si el nombre de la prueba lleva la denominación de "Logroño": 2 puntos.
- Si se trata de eventos deportivos que promuevan el deporte y ejercicio físico en la ciudad y están incluidos en el circuito carreras de Logroño 2018: 2 puntos.

Hasta un máximo de 6 puntos.

6. Antigüedad de la Entidad solicitante según el siguiente criterio:

- Constituidas antes de 1994: 6 puntos
- Desde 1994 hasta 2000: 5 puntos
- Desde 2001 hasta el 2003: 4 puntos
- Desde 2004 a 2010: 3 puntos
- Desde 2011 hasta el 2014: 2 puntos
- Desde el 2015 en adelante: 1 punto

7. Promoción del evento objeto de ayuda:

- Si se trata de eventos deportivos que promuevan el deporte y ejercicio físico de menores de 14 años: 1 punto
- Si se trata de eventos deportivos que promuevan el deporte y ejercicio físico de personas mayores de 60 años: 1 punto.
- Si se trata de eventos deportivos que promuevan la integración y el deporte de personas con discapacidad y de colectivos minoritarios o en riesgo de exclusión. 1 punto
- Si realizan eventos deportivos complementarios a la actividad principal por la que se solicita la ayuda. 1 punto.

Hasta un máximo de 4 puntos.

Para la valoración de este apartado se atenderá al Proyecto explicativo de la prueba aportado por la entidad.

Artículo 15º.- Exclusiones: No podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Las Entidades Deportivas que no reúnan los requisitos previstos en el artículo 12º de estas Bases.
- b) Las Entidades Deportivas que no presenten la solicitud y la documentación en la forma prevista en el artículo 13º de estas Bases.
- c) Las Entidades Deportivas que tengan pendiente ante Logroño Deporte, S.A. la justificación de anteriores ayudas concedidas.
- d) Las Sociedades Anónimas Deportivas.
- e) Los Eventos Deportivos relacionados con la iniciativa deportiva de agrupaciones (en Centros de Enseñanza, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos -A.M.P.As.- y el Deporte Escolar, Fiestas de Asociaciones de Vecinos -AA.VV.-)
- f) Las actividades incluidas dentro de los campeonatos autonómicos o Juegos Deportivos de

La Rioja.

- g) Las entidades deportivas que tengan suscrito, o suscriban durante la temporada para la que soliciten ayuda, con Logroño Deporte, S.A. convenio de colaboración, contrato de patrocinio para su competición deportiva.
- h) Los Eventos Deportivos enmarcados en el deporte laboral.
- i) Los Eventos Deportivos que vayan en contra de los principios constitucionales.
- j) Los campus o actividades que por su índole organizadora y/o duración en el tiempo, no puedan ser consideradas como eventos deportivos.
- k) Los Eventos Deportivos que establezcan discriminación en sus premios por razón de sexo.
- l) Y en general, los eventos deportivos que no sean acordes con el objeto social y fines de Logroño Deporte, S.A.

Artículo 16º.- Obligaciones de los beneficiarios: Serán obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

- a) Independientemente de la concesión de la Ayuda económica, **la entidad deportiva deberá realizar obligatoriamente la tramitación oportuna de solicitud del espacio deportivo o vía pública, ante el órgano competente, así como el pago de las tasas que llevarán asociadas en su caso. En ningún caso la concesión de la Ayuda supone la autorización del espacio donde se desarrolle la prueba, actividad deportiva, ni el compromiso en las fechas señaladas por el organizador, para su celebración,** aspectos que dependerán de la disponibilidad y autorización que estime el órgano competente en resolver dicha autorización una vez recibida la solicitud.
- b) Adoptar las medidas de difusión **el carácter de ámbito público** de la ayuda que hayan hecho constar en su solicitud.
El incumplimiento de esta obligación facultará a Logroño Deporte, S.A. para exigir el reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.
- c) Justificar el gasto realizado en la forma y plazos que constan en estas Bases. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la exigencia del reintegro de la ayuda.
- d) Comunicar a Logroño Deporte, S.A. la obtención de otras ayudas o subvenciones procedentes de cualquier Administración o Entidad pública o privada.
- e) Realizada la actividad deberá entregar una Memoria del evento deportivo con un contenido al menos de: Datos reales de participación; Premios entregados por categoría y en caso que sean en metálico, con la cuantía económica por premio; Justificación fotográfica del evento, de la publicidad colocada. 1 copia del cartel del evento si hubo, difusión en medios y ruedas de prensa efectuadas.
Logroño Deporte, S.A. y por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño podrá hacer difusión total o parcial de los mismos a través de los medios que consideren adecuados.
- f) Una vez concedida la ayuda, los beneficiarios deberán presentar cumplimentado el modelo que figura como Anexo II a la presente normativa, a la mayor brevedad y como fecha límite 15 días naturales antes a la celebración de la actividad deportiva, en las oficinas de Logroño Deporte, S.A. su no presentación podrá dar lugar al desistimiento del interesado a la ayuda económica otorgada.

Artículo 17º.- Cuantía máxima de la ayuda: El importe de las ayudas a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima y se fijará en la convocatoria de las mismas. Para su adjudicación se establece un sistema de puntos concedidos conforme a los criterios de concesión establecidos en estas Bases y el valor del euro/punto será una cuantía igual para todos los beneficiarios con el límite máximo del importe de la ayuda solicitada.

La cuantía de la ayuda no superará, en ningún caso, el 50% del importe del presupuesto inicial presentado, ni del presupuestado final recogido en la memoria justificativa.

La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de la justificación de los gastos y sus correspondientes pagos.

En caso de que alguno de los beneficiarios renunciara a la ayuda concedida o de que, una vez concedidas, el importe total de las ayudas fuera inferior a la cuantía máxima prevista y, en consecuencia, quedase sobrante, la Comisión Técnica Evaluadora podrá acordar, si lo estima procedente, que dicho importe sea repartido proporcionalmente entre todos los beneficiarios de las ayudas.

Artículo 18º.- Justificación. Plazo y forma: Para la justificación de las ayudas concedidas los beneficiarios deberán presentar, en las oficinas de Logroño Deporte, S.A. y en el horario previsto en el artículo 27º de estas Bases, la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad.

b) Certificado expedido por el representante legal confirmando que la ayuda económica concedida ha sido destinada al desarrollo de la actividad para la que se solicitó.

c) Certificado de realización de la actividad, con desglose detallado de ingresos y gastos reales de la misma, y del destino dado a la ayuda, emitido por el secretario con el Visto Bueno del presidente.

d) Certificación de la existencia o inexistencia de ayudas y subvenciones concedidas de otras Administraciones o Entidades, Públicas o Privadas, para la realización de la actividad para la que se solicitó la ayuda.

e) Medios de prueba (documentales, fotográficos, audiovisuales, etc.) que justifiquen y acrediten el cumplimiento de la obligación de difusión asumida en el apartado b) del artículo 16º de estas Bases.

f) Facturas originales, o copia de éstas compulsadas por el personal de Logroño Deporte, S.A., justificativas del destino dado a la ayuda económica concedida. Dichas facturas deberán cumplir en todos sus extremos la normativa que regule las obligaciones de facturación vigente en cada momento.

En las facturas se hará constar:

- Si son recibos correspondientes a gratificaciones, etc. la retención del I.R.P.F.

- En las facturas de los acreedores, el número de C.I.F., fecha, número de la factura y el I.V.A. correspondiente.

g) Justificantes que acrediten que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas.

h) No se podrán justificar como gastos relativos a premios, cantidades superiores al 30% de la ayuda otorgada.

El plazo máximo para presentar los documentos que se relacionan en este apartado será de **30 días naturales** a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del evento deportivo para el que se concedió la ayuda.

La no presentación de la justificación en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la posible inhabilitación de la Entidad a efectos de no poder volver a solicitar nuevas ayudas económicas a Logroño Deporte, S.A., durante el tiempo que se determine.

El control del cumplimiento, objeto, condiciones y finalidad de la ayuda económica se

efectuará de conformidad con lo dispuesto en estas Bases.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la ayuda concedida, Logroño Deporte, S.A. reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la ayuda concedida.

Título IV.- Ayudas económicas para el fomento y la promoción del Deporte y el ejercicio físico en personas con discapacidad.

Artículo 19º.- Objeto: Se destinarán ayudas a aquellas Entidades sin ánimo de lucro con domicilio social en el término municipal de Logroño cuyas actividades, a juicio de Logroño Deporte S.A. y con cumplimiento de estas bases, suplan o complementen las actividades deportivas de competencia municipal y estén destinadas al fomento, integración y la promoción del deporte y/o ejercicio físico en personas con discapacidad.

Estas ayudas serán de dos tipos:

- Las destinadas a la participación en competiciones por equipos que en estas Bases se denominarán ayudas a la actividad deportiva ordinaria.
- Las destinadas a actividades de carácter deportivo o de ejercicio físico puntuales que en estas Bases se denominarán eventos deportivos.

Artículo 20º.- Requisitos para ser beneficiario: Los requisitos que han de reunir los solicitantes de las ayudas reguladas en el presente Título para ser beneficiarios de ellas son:

- a) Tener su domicilio social y realizar la actividad para la que se solicita la ayuda en el término municipal de Logroño. En caso de pruebas de recorrido que se desarrollen en parte fuera del municipio, se exigirá que la salida o llegada de la prueba esté ubicada en la ciudad de Logroño. En el caso de ayuda deportiva ordinaria se exigirá que la Entidad tenga su domicilio social en el término municipal de Logroño y que la competición en la que participen sea oficial.
- b) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de La Rioja y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas. (datos actualizados en el Ayuntamiento de Logroño durante el 2016).
- c) No tener ánimo de lucro.
- d) Tener como objeto principal la atención a personas con algún tipo de discapacidad, tanto física como psíquica o aquellas otras entidades deportivas que tenga equipo/s constituido/s con personas con discapacidad y estén integradas en la competición deportiva regular sin ningún tipo de discriminación.
- e) Obtener al menos conforme a los criterios de concesión que se regulan más adelante 20 puntos del total de los puntos posibles.

Artículo 21º.- Solicitudes y Documentación: Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas de Logroño Deporte, S.A. en el Modelo de Solicitud que se acompaña a estas Bases, suscrito por quien tenga la representación legal de la Entidad solicitante. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones contenidos en la misma.

A las mismas deberá acompañarse:

- a) 1. Si se solicita ayuda deportiva ordinaria: Programa económico-deportivo de la Entidad para la temporada para la que solicita la ayuda. En dicha memoria deberán especificarse los equipos, disciplinas y categorías de la Entidad para las que se solicita la ayuda. Además, se

reflejará el destino que la Entidad se compromete a dar a la ayuda solicitada, haciendo constar una relación lo más detallada posible de los gastos que serían sufragados con la misma. Finalmente, la Entidad solicitante deberá desglosar con claridad que importe de la ayuda solicitada se destinará a cada uno de sus equipos y categorías.

2. Si se solicita ayuda para eventos deportivos: Memoria explicativa de la actividad para la que se solicita la ayuda.

Estas memorias irán acompañadas, como mínimo, de la siguiente documentación:

- Proyecto de la actividad deportiva ordinaria o evento deportivo a realizar, incluyendo su valoración económica (no se considerarán parte integrante del proyecto, ni gastos susceptibles de ayuda económica, los derivados de manutención, ni los suntuarios como tabaco, alcohol, regalos, comidas, festejos, etc.)
- Documento que acredite el año de fundación de la entidad Solicitante.
- Año de celebración de la primera edición de la prueba.
- Cumplimentar el Anexo VI Resumen eventos deportivos.
- Cuantía que se solicita. (no puede ser superior al 50% del proyecto económico)
- Certificado expedido por quien ejerza las funciones de secretario de la Entidad en el que conste el presupuesto detallado de ingresos y gastos previsto para la competición o actividad puntual para la que se solicita ayuda.
- Calendario de la competición en que participa el equipo (solo para las ayudas de temporada).
- Información acerca de las medidas de difusión que la entidad deportiva adoptará para dar a conocer **el carácter de ámbito público** de la financiación.
- Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad para la que se solicite ayuda y la cantidad concedida.

b) Número de Registro que la Entidad tiene adjudicado en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño (Datos actualizados en el Ayuntamiento de Logroño durante el año 2016).

c) Fotocopia del número de identificación fiscal de la Entidad.

d) Documento nacional de identidad del legal representante de la Entidad solicitante y documento que acredite su apoderamiento.

e) Certificado expedido por el legal representante de la Entidad solicitante donde conste el importe de las subvenciones y/o ayudas recibidas de o concedidas por cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, para el mismo fin.

f) Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, Hacienda Local y en Seguridad Social.

g) Ficha de alta de terceros que facilitará Logroño Deporte, S.A. y que será suscrita por el representante legal de la Entidad.

En caso de solicitarse ayuda de temporada y ayuda puntual o varias ayudas puntuales, deberá presentarse en solicitudes independientes.

Artículo 22º.- Criterios de concesión: Para la concesión de las ayudas económicas se valorará:

CRITERIOS PARA AYUDAS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORDINARIAS

Hasta 100 puntos

- Un proyecto por entidad donde figuren todos los equipos por lo que se solicita ayuda económica.

1. Características de la/s competición/es para la/s que se solicita la ayuda (internacional, nacional, regional), categoría de los deportistas participantes. Hasta 25 puntos.

2. Número de equipos y deportistas participantes de la Entidad para los que solicita la ayuda. Hasta 25 puntos.

3. Calendario de competición y modo de desplazamiento en su caso para poder ser valorados a efectos de kilometraje. Hasta 50 puntos.

CRITERIOS PARA AYUDA EVENTO DEPORTIVO

Hasta 50 puntos por evento

- Un proyecto por cada evento deportivo diferente.

1. Repercusión: se valorará el número de participantes previstos en la actividad, con el siguiente criterio:

Participantes en modalidades individuales:

- Hasta 20: 2 puntos
- Desde 21 hasta 50: 4 puntos
- Desde 51 hasta 70: 6 puntos
- Desde 71 en adelante: 8 puntos

Participantes en modalidades de equipo:

- Hasta 40: 2 puntos
- Desde 41 hasta 70: 4 puntos
- Desde 71 hasta 100: 6 puntos
- Desde 101 en adelante: 8 puntos

Se consideran deportes individuales aquellos en los que el deportista realiza una actividad él solo, para superar al adversario, un objetivo medible por el tiempo, la distancia, una ejecución técnica, o la precisión y control de un gesto.

Se considera colectivos aquellos en los que existe cooperación entre dos o más compañeros con una participación simultánea con el fin de alcanzar unos objetivos comunes.

En el caso que la actividad contemple en su participación ambas modalidades, en caso de no

superar sumadas ambas, los 20 participantes, serán computados a efectos de puntuación con 2 puntos en total. A partir de 20 participantes serán puntuados según el baremo de cada modalidad correspondiente.

2. Modalidad de la prueba, en función si es modalidad individual o de equipo:

- Internacional: Individual 12 puntos. De equipo 14 puntos
- Nacional: Individual 10 puntos. De equipo 12 puntos
- Interregional: Individual 5 puntos. De equipo 7 puntos
- Regional: Individual 3 puntos. De equipo 5 puntos

Para que un evento sea considerado de carácter nacional o internacional, la prueba ha de estar reconocida dentro del calendario de competición por la Federación Española correspondiente. No es suficiente con que participen equipos del resto de España o fuera de ella para que sea considerada como tal a efectos de puntuación, en caso de no justificarse debidamente, serán tenidas como pruebas de carácter interregional con invitación a equipos de fuera de La Rioja. Se entenderá por Eventos de carácter regional, aquellos con todos los equipos participantes pertenecientes a La Comunidad Autónoma de La Rioja.

Los eventos deportivos de carácter popular e individual dónde puede inscribirse toda persona interesada, sin más limitación que la que pudiera existir por número de plazas ofertadas, edad y género de los participantes, tendrán la siguiente valoración:

- Evento para todos los públicos: 4 puntos
- Evento para todos los públicos con limitación de edad o género: 2 puntos
- Evento para todos los públicos con limitación de edad y género. 1 punto

3. Duración real de la prueba (no incluidos los tiempos de preparación, montaje y desmontaje):

- 0 a 4 horas: 4 puntos
- 4:01-6:00 horas: 6 puntos
- 6:01-8:00 horas: 8 puntos
- Más de 8 horas: 10 puntos

4. Antigüedad de la prueba:

- Realizada antes de 1995: 8 puntos
- Desde 1995 hasta 2003: 6 puntos
- Desde 2004 hasta el 2008: 5 puntos
- Desde 2009 hasta 2015: 4 puntos
- Desde el 2016 en adelante: 2 puntos

5. Relación de la prueba con la ciudad de Logroño y/o región: Hasta un máximo de 4 puntos.

- Si se trata de eventos relacionados o realizados en las fiestas más representativas de la ciudad, San Bernabé y San Mateo: 2 puntos
- Si el nombre de la prueba lleva la denominación de "Logroño": 2 puntos.

6. Antigüedad de la Entidad solicitante según el siguiente criterio:

- Constituidas antes de 1994: 6 puntos
- Desde 1994 hasta 2000: 5 puntos
- Desde 2001 hasta el 2003: 4 puntos
- Desde 2004 a 2010: 3 puntos
- Desde 2011 hasta el 2014: 2 puntos
- Desde el 2015 en adelante: 1 punto

7. Promoción de la actividad: hasta 4 puntos

- Si realizan Actividades complementarias a la actividad principal por la que se solicita la ayuda. 1 punto
- Si el objeto y desarrollo del evento está destinado fundamentalmente a personas con una discapacidad superior al 33%. 2 puntos.

Para la valoración de este apartado se atenderá al Programa explicativo de la prueba aportado por la Entidad.

Artículo 23º.- Exclusiones: Para conseguir una utilización racional de los recursos públicos quedarán excluidos a efectos de ayudas aquellos proyectos que se presenten e incluyan:

- a) Los Eventos Deportivos relacionados con la iniciativa deportiva de agrupaciones (en Centros de Enseñanza, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos -A.M.P.As.- y el Deporte Escolar, Fiestas de Asociaciones de Vecinos -AA.VV.-)
- b) Las actividades incluidas dentro de los Juegos Deportivos de La Rioja.
- c) Eventos deportivos enmarcados en el deporte laboral.
- d) Los campus o actividades que por su índole organizadora y/o duración en el tiempo, no puedan ser consideradas como eventos deportivos.
- e) Los Eventos Deportivos que establezcan discriminación en sus premios por razón de sexo.
- f) Las entidades deportivas que tengan suscrito, o suscriban durante la temporada para la que soliciten ayuda, con Logroño Deporte, S.A. convenio de colaboración, contrato de patrocinio para su competición deportiva.

Artículo 24º.- Obligaciones de los beneficiarios: Serán obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

- a) Independientemente de la concesión de la Ayuda económica, la entidad deberá realizar obligatoriamente la tramitación oportuna de solicitud del espacio deportivo o vía pública,

ante el órgano competente, así como el pago de las tasas que llevarán asociadas en su caso. En ningún caso la concesión de la Ayuda supone la autorización del espacio donde se desarrolle la prueba, actividad deportiva, ni el compromiso en las fechas señaladas por el organizador, para su celebración, Aspectos que dependerán de la disponibilidad y autorización que estime el órgano competente en resolver dicha autorización una vez recibida la solicitud.

b) Adoptar las medidas de difusión del carácter de ámbito público de la ayuda que hayan hecho constar en su solicitud.

El incumplimiento de esta obligación facultará a Logroño Deporte, S.A. para exigir el reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.

c) Justificar el gasto realizado en la forma y plazos que constan en estas Bases. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la exigencia del reintegro de la ayuda.

d) Comunicar a Logroño Deporte, S.A. la obtención de otras ayudas o subvenciones procedentes de cualquier Administración o Entidad, pública o privada.

e) Entregar a Logroño Deporte, S.A. la programación y datos de las actividades apoyadas para su difusión por Logroño Deporte, S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Logroño a través de los medios que considere adecuados.

f) Una vez concedida la ayuda, los beneficiarios deberán presentar cumplimentado el modelo que figura como Anexo II a la presente normativa, a la mayor brevedad y como fecha límite 15 días antes a la celebración de la actividad deportiva, en las oficinas de Logroño Deporte, S.A. su no presentación podrá dar lugar al desistimiento del interesado a la ayuda económica otorgada.

Artículo 25º.- Cuantía máxima de la ayuda: El importe de las ayudas a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima y se fijará en la convocatoria de las mismas. Para su adjudicación se establece un sistema de puntos concedidos conforme a los criterios de concesión establecidos en estas Bases y el valor del euro/punto será una cuantía igual para todos los beneficiarios con el límite máximo del importe de la ayuda solicitada.

La cuantía de la ayuda no superará, en ningún caso, el 50% del importe del presupuesto inicial presentado, ni del presupuestado final recogido en la memoria justificativa.

La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de la justificación de los gastos y sus correspondientes pagos.

En caso de que alguno de los beneficiarios renunciara a la ayuda concedida o de que, una vez concedidas, el importe total de las ayudas fuera inferior a la cuantía máxima prevista y, en consecuencia, quedase sobrante, la Comisión Técnica Evaluadora podrá acordar, si lo estima procedente, que dicho importe sea repartido proporcionalmente entre todos los beneficiarios de las ayudas.

Artículo 26º.- Justificación. Plazo y forma: Como justificación de las ayudas económicas concedidas las Entidades quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

a) Presentar certificado expedido por el representante legal, confirmando que la ayuda económica concedida ha sido destinada al desarrollo del programa presentado de la entidad en cuestión.

b) Presentar Memoria explicativa de la actividad con desglose detallado de: Ingresos y gastos reales; Datos reales de participación; Premios entregados por categoría y en caso que sean en metálico, con la cuantía económica por premio; Justificación fotográfica del evento, de la publicidad colocada. 1 copia del cartel del evento si hubo, difusión en medios y ruedas de

prensa efectuadas.

c) Medios de prueba (documentales, fotográficos, audiovisuales, etc.) que justifiquen y acrediten el cumplimiento de la obligación de difusión asumida en el apartado b) del artículo 24º de estas Bases.

d) Presentar facturas justificativas del destino dado a la ayuda económica, por importe, como mínimo, igual a la ayuda económica concedida. No se podrán justificar como gastos relativos a premios, cantidades superiores al 30% de la ayuda otorgada.

En las mismas se hará constar:

Si son recibos correspondientes a gratificaciones, etc. la retención del I.R.P.F.

En las facturas de los acreedores, el número de C.I.F., fecha, número de la factura y el I.V.A. correspondiente.

e) Justificante bancario que acredite que la factura presentada ha sido pagada.

Las facturas deben ser originales. Si se presentan copias, éstas deberán ser compulsadas por el personal de Logroño Deporte.

El plazo máximo para la justificación y presentación de los documentos que se relacionan en este apartado será de **30 días naturales** a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del evento deportivo para el que se concedió la ayuda.

La no presentación de la justificación en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la posible inhabilitación de la Entidad a efectos de no poder volver a solicitar nuevas ayudas económicas a Logroño Deporte, S.A., durante el tiempo que se determine.

El control del cumplimiento, objeto, condiciones y finalidad de la ayuda económica se efectuará de conformidad con lo dispuesto en estas Bases.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la ayuda concedida, Logroño Deporte, S.A. reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la ayuda concedida.

Título V.- Procedimiento de concesión, inspección y revisión de la Ayudas.

Artículo 27º.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes: Las solicitudes y documentos podrán presentarse:

- Presencialmente en las oficinas de Logroño Deporte, S.A. sitas en Plaza de las Chiribitas, nº 1 de Logroño, en horario de 9,00 h. a 14,00 h. de lunes a viernes y de 9,00 h. a 14,00 h. y de 17,00 h. a 19,00 h. de lunes a jueves (excepto festivos). El último día del plazo solo se podrán presentar las solicitudes hasta las 14,00 h. Este horario y la limitación del mismo prevista para el último día del plazo de solicitud, resultará igualmente aplicable a cualquiera de los plazos previstos en estas Bases. El plazo de presentación de las solicitudes será de 25 días naturales contados a partir del siguiente al que tenga lugar la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.
- Telemáticamente: a través del portal de entidades existente en la página web www.logroñodeporte.es desde el primer día natural de inicio de presentación de solicitudes hasta las 14:00 horas del vigesimoquinto día natural contado a partir del siguiente al que tenga lugar la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 28º.- Subsanación de defectos de las solicitudes: Examinadas las

solicitudes, si éstas no reúnen los requisitos señalados en el Título correspondiente de las presentes Bases, se requerirá al solicitante para que en un plazo de 10 días naturales proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución.

Artículo 29º.- Procedimiento de concesión:

1.- Propuesta de Resolución Provisional.

Una Comisión Técnica Evaluadora integrada por el/la Coordinador/a Económico/a, el/la Asesor/a Jurídico/a, el/la responsable del Área Deportiva y el Gerente de Logroño Deporte, S.A. evaluará las solicitudes conforme a los criterios valoración detallados en las presentes Bases. Para las ayudas reguladas en el Título IV de estas Bases, la Comisión Técnica Evaluadora estará compuesta, además, por un representante del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) y por el/la Concejal Delegado/a en familia y política social del Ayuntamiento de Logroño.

Con el fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el procedimiento, esta Comisión podrá requerir aclaración a las Entidades solicitantes de la información contenida en la documentación presentada. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de la veracidad de los datos presentados, en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución.

Una vez analizadas las solicitudes, la Comisión formulará la Propuesta de Resolución Provisional de concesión de ayudas debidamente motivada y propondrá su aprobación al Consejo de Administración.

2.- Notificación de la Propuesta de Resolución Provisional. Fase de Alegaciones.

La Propuesta de Resolución Provisional aprobada por el Consejo de Administración de Logroño Deporte, S.A. se notificará a los interesados, en la forma prevista en la convocatoria, que dispondrán de un plazo de audiencia de 10 días hábiles durante el cual podrán formular alegaciones en las oficinas de Logroño Deporte, S.A. sitas en Plaza de las Chiribitas, nº 1 de Logroño.

Las alegaciones efectuadas en el trámite de audiencia no serán tenidas en cuenta cuando no se funden en hechos nuevos o en documentos distintos a los aportados por los interesados con sus solicitudes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

3.- Propuesta de Resolución definitiva y Resolución del procedimiento.

Concluida la fase de alegaciones, el presidente del Consejo de Administración de Logroño Deporte, S.A. formulará la Propuesta de Resolución Definitiva que deberá estar motivada y expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de ayudas y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta definitiva se someterá a aprobación del Consejo de Administración de Logroño Deporte, S.A.

La Resolución definitiva del Consejo de Administración será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en la convocatoria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 5 meses contados a partir del día de publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión de la ayuda.

Contra la Resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la misma; o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución.

Artículo 30º.- Aceptación de las ayudas: Si dentro del plazo de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la Resolución adoptada por el Consejo de Administración de Logroño Deporte, S.A., la Entidad o Club no presentará renuncia a la misma, por escrito, en el domicilio de Logroño Deporte, S.A. que se ha hecho constar en estas Bases, se entenderá que acepta la ayuda y el compromiso de realización de las actividades o proyectos presentados.

Artículo 31º.- Pago de la ayuda: El pago de las ayudas se efectuará, en la cuenta designada por el beneficiario, de la siguiente forma:

a) El 50% de la ayuda concedida se abonará dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de la Resolución definitiva de concesión de la ayuda del Consejo de Administración de Logroño Deporte, S.A.

b) El restante 50% se transferirá una vez justificado de forma correcta el 100% de la ayuda concedida en la forma prevista en estas Bases.

Artículo 32º.- Inspección, control y revisión: Los Técnicos de Logroño Deporte, S.A. podrán realizar las comprobaciones que estimen necesarias respecto de la actividad objeto de la ayuda, con acceso a toda la documentación justificativa de la misma, y, en particular, respecto a los siguientes extremos: el correcto destino de la ayuda económica, la presentación en tiempo y forma de los justificantes, el falseamiento de datos o la modificación de los fines para los que se concedió la ayuda económica, el cumplimiento de los compromisos de difusión del carácter público de la ayuda, asumidos por los beneficiarios frente a Logroño Deporte, S.A.. Cualquiera de estos supuestos podrá dar lugar a la pérdida de las ayudas percibidas, a la obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas en concepto de ayuda económica de esta convocatoria, así como la posible inhabilitación a efectos de no poder solicitar nuevas ayudas económicas a Logroño Deporte, S.A. durante el tiempo que se determine.

Las ayudas concedidas podrán sufrir variaciones en cuanto a la cantidad, fechas de pago o cualquier otra circunstancia, si sobreviniese una imposibilidad material, económica o legal de Logroño Deporte, S.A. para cumplir con las obligaciones asumidas.

Artículo 33º.- Disminución de la ayuda, anulación y reintegro:

1.- En el caso de que las directrices técnicas u organizativas establecidas en el proyecto objeto de la ayuda no se hubiesen cumplido de acuerdo al proyecto deportivo presentado, o hubiesen sufrido alteraciones importantes respecto a lo presentado inicialmente, la cuantía aprobada podrá minorarse según el informe técnico y su correspondiente aprobación por el Consejo de Administración de Logroño Deporte.

2.- Si el importe de las facturas justificativas del destino dado a la ayuda fuera inferior a la ayuda económica concedida al beneficiario, Logroño Deporte, S.A. reducirá la ayuda proporcionalmente al gasto realmente efectuado, siempre y cuando el cumplimiento

realizado por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total.

3.- Procederá la disminución de la ayuda concedida en un 50% a aquellas entidades que hubieran sido sancionadas por el Tribunal del Deporte de la Rioja y/o por la federación/delegación correspondiente por actos violentos ocurridos en el transcurso de la competición o evento deportivo para el que se concedió la ayuda. Esta disminución se hará efectiva, perdiendo la entidad el derecho al cobro del 50% de la ayuda, o en el caso de que ya se hubiese hecho efectiva en su totalidad, debiendo reintegrar esa suma a Logroño Deporte. Para la comprobación de este apartado, la entidad deberá entregar con la memoria final justificante de la federación o delegación a la que pertenezca su disciplina deportiva donde se certifique no haber sido sancionada. Si no fuera posible lo anterior por causas debidamente justificadas, declaración jurada del responsable de la entidad avalando dicha circunstancia. La falsedad de los documentos y declaraciones manifestadas darán lugar a la devolución de toda la ayuda económica otorgada y la imposibilidad de presentarse dicha entidad a la siguiente convocatoria de ayudas económicas o colaboración en especie de Logroño deporte.

4.- Procederá el reintegro de todas las ayudas percibidas más los intereses de demora generados desde el momento del pago hasta la fecha en que se proceda al efectivo reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad que fundamente la concesión de la ayuda.
- c) Incumplimiento del programa para el que la ayuda fue concedida.
- d) Incumplimiento de la obligación de hacer constar el carácter público de la ayuda.
- e) Incumplimiento de la obligación de presentar la justificación de la ayuda en la forma y plazo establecidos en estas Bases o, en su caso, la no aprobación de la documentación presentada a tal fin.
- f) Existencia de superávit en el desarrollo de la actividad.

Los legales representantes de las Entidades y Clubes beneficiarios de estas ayudas responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades que reciban ayuda.

Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Logroño, 8 de septiembre de 2017

El Presidente del Consejo de Administración de Logroño Deporte, S.A

Javier Merino Martínez